DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

CONTRATO N° 7466/2018

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A., domiciliada en Gral. Díaz N° 486 c/ 14 de Mayo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Daniel Goldenberg, con Cédula de Identidad N° 575.329, denominada en adelante el Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato Nº 7466/2018, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, para la "Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto", con ID: 341766, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1, forma parte del Contrato N° 7466/2018, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 19 de diciembre de 2018 en el marco de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, para la "Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto introducir modificaciones en las cantidades y montos adjudicados en el Ítem 1, en atención a la Resolución P/CP/N° 5490/2019 de fecha 15 de abril de 2019, que resolvió aprobar el nuevo informe del Comité de Evaluación designado para el estudio de las ofertas inherentes a la adjudicación de la Licitación de referencia.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítem	Localidad	Firma Adjudicada	% De Adjudicado	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Cantidad Horas Mínimas	Cantidad Horas Máximas	Monto Mínimo ₲ (IVA incluido)	Monto Máximo ₲ (IVA incluido)
1	Asunción y Alrededores – Zona Metropolitana y Bajo Chaco	Ingeniería Electromecánica MGM S.A.	14	178.000	5.040	10.080	897.120.000	1.794.240.000

Por un Monto Mínimo de ₲ 897.120.000 (guaraníes ochocientos noventa y siete millones ciento veinte mil), IVA Incluido y por un Monto Máximo de ₲ 1.794.240.000 (un mil setecientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta mil) IVA Incluido.

LIC. ATILIO BARRETO
GCCG
ANDE

INGENIERIA ELECTROMECANICA MGM SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Carlos Alfonso
P/ Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES P.
Gerente Comercial
ANDE

ING. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio será con fondos del rubro 72090.521 – 00 – 30 – 001 – 2018/16938, del tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 510/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y está sujeta a las aprobaciones de los presupuestos correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente.

Esta contratación está incluida en el plan Anual de Contrataciones (PAC) con código N° 341.766.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será dentro del plazo contractual.

CLAUSULA SEXTA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 02 SEP 2019.

Daniel Goldenberg
C.I. N° 575.329
INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.
RUC N° 80010307-6

INGENIERIA ELECTROMECANICA MGM SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Carlos Alfonso
P/ Gerencia Comercial

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

LIC. ATILIO BARRETO
GC/CG
ANDE